

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 117

SABADO 17 DE MAYO DE 1947

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

Boletín Oficial del Estado

Correspondiente al día 12 de Mayo de 1947

AÑO XII NUM. 132

Núm. 1.822

Gobierno de la Nación

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 5 de Mayo de 1947
por el que se modifica el párrafo sexto del artículo 132 y se da nueva redacción al artículo 136 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos.

Las previsiones señaladas en los artículos ciento treinta y dos y ciento treinta y seis del vigente Reglamento de Armas y Explosivos, aprobado por Decreto de esta Presidencia del Gobierno, de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, solamente se contraen a la custodia, transporte y distribución de explosivos en una explotación minera, pero no garantizan suficientemente, según ha demostrado la práctica, la eficaz vigilancia de los explosivos dentro de las obras, ni tampoco en los polvorines, por lo que se hace imprescindible una modificación de los preceptos aludidos, que establezca el ejercicio de una vigilancia y custodia permanente en los polvorines, por personal escogido y autorizado para cumplir su cometido de auxiliares de la Guardia Civil en las funciones de Intervención del Estado a que se refiere el artículo ciento veinte del citado Reglamento.

Fundado en tales consideraciones, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, Dirección General de la Guardia Civil.

DISPONGO

Artículo primero.—El párrafo sexto del artículo ciento treinta y dos del vigente Reglamento de Armas y Ex-

plosivos, se modifica y queda redactado en la siguiente forma.

«Entre las diversas dependencias del recinto de una fábrica, así como entre los polvorines y diversos servicios de arranque y explotación de minas, canteras u obras en las que se utilicen explosivos no se necesitará guía, pero el transporte, distribución y consumo en el interior de las obras y explotaciones, así como la custodia de polvorines, estarán sujetos a las siguientes normas:

a) Los polvorines particulares autorizados reglamentariamente como anejos a explotaciones de minas, canteras y obras de cualquier clase para el servicio exclusivo de los usuarios estarán a cargo de un Guarda particular jurado, a que alude el artículo ciento treinta y seis.

El Guarda de cada polvorín llevará el libro diario y los auxiliares a que se refiere el artículo ciento treinta y cinco del Reglamento de Armas y Explosivos.

b) Cada Empresa tendrá el número de Guardas jurados, distribuidores de explosivos, que sean necesarios para los trabajos que efectúe.

Los Guardas jurados distribuidores son los únicos autorizados para extraer del Polvorín la cantidad de explosivos necesarios para cada jornada de trabajo verificándose la extracción mediante el correspondiente recibo.

Los Guardas jurados distribuidores llevarán los explosivos bajo su vigilancia personal y precisamente en recipientes cerrados al sitio donde vayan a ser empleados, en cuyo momento entregarán a los dinamiteros la cantidad necesaria para cada pega, presenciarán la confección y colocación de las cargas, comprobando su explosión y si todos los cartuchos han sido utilizados.

Al final de la jornada diaria devolverán al encargado del polvorín el explosivo sobrante, mediante la anotación correspondiente, sin que por ningún motivo quede fuera del polvorín, una vez terminado el trabajo,

ninguna cantidad de explosivos y siendo de ello responsables los Guardas jurados distribuidores.

c) Cada polvorín particular será custodiado de una manera permanente por los Guardas jurados que sean necesarios.

d) La Dirección de cada Empresa fijará en su Reglamento interno, que está obligada a formular, el número de Guardas jurados que considere necesarios para los cometidos de Encargados de polvorín, distribuidores de explosivos y custodia de polvorines, siendo dicha Empresa directamente responsable de que el número de Guardas jurados sean los suficientes para que en todo momento puedan cumplir los cometidos que tienen asignados.

Del número de Guardas jurados que considere necesarios dará cuenta la Empresa al Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, Dirección General de Seguridad y Jefatura de Distrito Minero, especificando el funcionamiento de los servicios tal y como se disponen.

e) La Guardia Civil seguirá prestando los servicios de vigilancia de Depósitos y polvorines compatibles con los peculiares que tiene encomendados.

Asimismo vigilará la forma como desempeñan sus cometidos los distintos Guardas jurados.»

Artículo segundo.—El artículo ciento treinta y seis del Reglamento de Armas y Explosivos se modifica y queda redactado como sigue:

«Artículo ciento treinta y seis.—Todo conductor habitual de explosivos, Guarda de un polvorín y Guarda distribuidor de explosivos en el interior de las obras o explotaciones mineras poseerá nombramiento de Guarda particular jurado, expedido

por el Gobernador civil de la provincia, a propuesta del Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, dándose preferencia a los retirados del Cuerpo.

El primer Jefe de la Comandancia puede proponer, asimismo, la baja de los Guardas que tenga la Empresa y no reúnan las condiciones necesarias para una misión tan importante como ahora se les encomienda.

Los Gobernadores civiles expedirán los nombramientos de Guardas jurados, los cuales serán provistos con urgencia de licencia de armas y dotados con arma larga y corta.

Los Guardas jurados nombrados, de antecedentes y conducta intachable y con la energía y tacto necesarios, deberán reunir condiciones para imponerse en los conocimientos elementales del manejo de explosivos, estando provistos de la cartilla de instrucciones facilitada por la Jefatura del Distrito Minero.

Tendrán el carácter de auxiliares de la Guardia civil en las funciones encomendadas a ésta por el artículo ciento veinte del Reglamento de Intervención en la tenencia y uso de explosivos.

Asimismo serán considerados como auxiliares de la Dirección General de Seguridad y de la Jefatura del Distrito Minero.

Los nombramientos efectuados serán registrados en la Jefatura de Minas, Dirección General de Seguridad y Comandancia de la Guardia Civil respectiva, especificándose el cometido asignado a cada Guarda jurado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Diputación Provincial de Córdoba

INTERVENCIÓN

MUM. 1.825

Relación de las cantidades que los Ayuntamientos de la provincia han de satisfacer a la Diputación provincial por los conceptos, de Alquiler de Casa Audiencia, Instituto de Estudios de Administración Local y Débitos y Créditos en el presente ejercicio de 1947.

	Casa Audiencia	Administración Local	Débitos y Créditos
Adamuz.....	230'10	275'00	1,435'28
Aguilar.....	269'90	800'00	17,518'86
Alcaracejos.....	22'45	150'00	
Almedinilla.....	31'45	275'00	
Almodóvar.....	85'95	275'00	
Añora.....	15'15	150'00	
Baena.....	274'20	800'00	17,674'40
Belalcázar.....	81'75	500'00	
Belmez.....	75'20	800'00	
Benamejí.....	73'45	275'00	1,542'80
Blázquez (Los).....	15'75	100'00	
Bujalance.....	190'60	800'00	
Cabra.....	290'25	800'00	13,844'63
Cañete de las Torres.....	74'40	400'00	
Carcabuey.....	53'55	400'00	
Cardeña.....	107'50	275'00	
Carlota (La).....	68'50	275'00	1,029'56
Carpio (El).....	76'65	400'00	
Castro del Río.....	202'80	800'00	9,487'40
Conquista.....	10'15	150'00	
Córdoba.....	6.750'00	5.000'00	
Doña Mencía.....	35'00	275'00	
Dos Torres.....	35'88	275'00	
Encinas Reales.....	29'04	150'00	
Espejo.....	55'02	500'00	
Espiel.....	55'41	275'00	
Fernán-Núñez.....	62'09	600'00	
Fuente la Lancha.....	2'42	100'00	
Fuente Obejuna.....	130'20	800'00	2,179'12
Fuente Palmera.....	41'12	275'00	
Fuente Tójar.....	11'55	100'00	
Granjuela (La).....	16'32	100'00	
Guadalcazar.....	35'25	100'00	577'11
Guijo.....	8'58	100'00	
Hinojosa del Duque.....	130'19	800'00	2,964'71
Hornachuelos.....	165'04	275'00	
Iznájar.....	94'31	500'00	1,605'13
Lucena.....	506'08	1.000'00	20,057'71
Luque.....	62'06	400'00	2,873'92
Montalbán.....	38'58	275'00	1,094'06
Montemayor.....	45'78	275'00	
Montilla.....	280'00	1.000'00	9,887'05
Montoro.....	263'00	800'00	
Monturque.....	38'26	150'00	747'60
Moriles (Los).....	28'78	150'00	
Nueva Carteya.....	22'72	275'00	
Obejo.....	66'47	100'00	
Palenciana.....	17'89	100'00	
Palma del Río.....	153'17	600'00	
Pedro Abad.....	26'08	400'00	
Pedroche.....	23'94	275'00	
Posadas.....	106'30	400'00	
Pozoblanco.....	160'25	800'00	
Priego.....	184'04	1.000'00	5,855'93
Peñarroya-Pueblonuevo.....	183'95	1.000'00	
Puente Genil.....	321'10	1.000'00	
Rambla (La).....	142'19	600'00	3,256'91
Rute.....	132'32	600'00	2,682'36
S. Sebastián de los Ballesteros.....	13'02	150'00	
Santaella.....	141'01	400'00	2,978'59
Santa Eufemia.....	22'20	275'00	616'27
Torrecampo.....	18'67	150'00	
Valenzuela.....	21'78	150'00	532'28
Valsequillo.....	27'60	150'00	
Victoria.....	14'02	150'00	
Villa del Río.....	83'84	400'00	
Villafraña.....	80'20	275'00	
Villaharta.....	6'31	100'00	
Villanueva de Córdoba.....	123'18	600'00	
Villanueva del Duque.....	38'56	275'00	
Villanueva del Rey.....	39'13	275'00	
Villaralto.....	13'96	150'00	
Villaviciosa.....	75'11	275'00	
Viso (El).....	53'11	275'00	
Zueheros.....	18'17	200'00	362'36
TOTALES	13.500'00	34.375'00	120,804'04

Lo que se publica en este periódico Oficial para que los Ayuntamientos conozcan las cuotas que le corresponden por ambos conceptos y caso de disconformidad puedan producir las reclamaciones procedentes dentro del plazo de ocho días a contar desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado.

Córdoba 10 de Mayo de 1947. - El Presidente, **Enrique Salinas.**

Hermandad Sindical Mixta de Guadalcazar

Núm. 1.505

Don Salvador Serrano y Serrano, Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de esta villa de Guadalcazar.

Hago saber: Que confeccionado el Padrón de Reparto General de Guardería Rural de este término Municipal, para el ejercicio actual de mil novecientos cuarenta y siete, se expone al público por término de ocho días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo en esta Hermandad y aducir contra el mismo las reclamaciones que se crean con derecho.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Guadalcazar doce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Jefe de la Hermandad, Salvador Serrano.

DEPARTAMENTO MARITIMO DE CADIZ

Comandancia Militar de Marina de Sevilla

Núm. 1.826

Relación nominal y filiada de los inscriptos de este Trozo y pertenecientes al reemplazo de 1948, que debe ser publicada en el B. O. de la Provincia de Córdoba.

Número 5. - Folio 7-943, Libro 48. - Salvador Clavería Luque, hijo de Joaquín y Elvira, nacido el día 29 de Octubre de 1928, en Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Número 11. - Folio 276-946, Libro 50. - José Epifanio García Moreno, hijo de Juan y de Marcelina, nacido el día 7 de Abril de 1928, en Villanueva del Rey (Córdoba).

Número 55. - Folio 148-946, Libro 50. - Tomás Pedro Ruiz Castro, hijo de Antonio y de Martina, nacido el día 9 de Enero de 1928 en Villanueva de Córdoba (Córdoba).

Número 75. - Folio 149-946, Libro 50. - Pedro Ruiz García, hijo de Pedro Juan e Isidora, nacido el día 15 de Marzo de 1928 en Villanueva de Córdoba (Córdoba).

- Sevilla a 11 de Abril de 1947.—El Comandante del Trozo, Firma ilegible.

Ayuntamientos

BUJALANCE

Núm. 1.787

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que por el vecino de esta población don Antonio Benítez Tamajón se ha solicitado permiso para instalar un motor de 1 H. P. eléctrico en la planta baja de la casa número 16 de la calle Queipo de Llano de esta ciudad, para aplicación a su Industria de guarnicionería.

Lo que se publica para general conocimiento y a fin de que aquellos

que se crean perjudicados puedan dirigirse a esta Alcaldía en plazo de DIEZ DIAS, con sus reclamaciones a Bujalance siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Firma ilegible.

LUCENA

Núm. 1.602

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Marzo del año en curso que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 5

No tuvo efecto por falta de asistencia de número suficiente de Señores Gestores municipales.

Sesión ordinaria-supletoria del día 5

Por Decreto de la Alcaldía se acordó se trasladase su celebración a la siguiente día 8, por haberse acordado que trasladar a la Barriada de las Navas del Selpillar, el Sr. Alcalde y varios Sres. Gestores para recibir a Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Obispo de la Diócesis que en dicho día llegaba a la misma.

Sesión ordinaria-supletoria del día 12

No tuvo efecto por las causas que ya constan, y por Decreto de la Alcaldía se acordó que los asuntos consignados en el Orden del día para dicha sesión, se incorporasen a la que había de fijarse para la sesión ordinaria correspondiente al miércoles siguiente, día 12.

Sesión ordinaria del día 12

Abierta bajo la Presidencia del 1.º Teniente de Alcalde don Pedro Jiménez Alvarez de Sotomayor, por estar el Sr. Alcalde-Presidente ausente, el Sr. Gobernador Militar de Sevilla, que estaba realizando visita de inspección a las Fuerzas del Ejército de esta Plaza, y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el borrador del acta de sesión anterior.

Enterarse de las comunicaciones y disposiciones oficiales habilitadas de la Superioridad.

Prestar aprobación a la Memoria Honorarios presentada por el Procurador de Sevilla don Antonio Pérez Alférez comprensiva de sus derechos y gastos en las gestiones que ha realizado, por encargo de esta Corporación, y como Representante de la misma, cerca de la Confederación Hidráulica del Guadalquivir, en el expediente sobre ampliación de abastecimiento de aguas potables a esta Ciudad; acordándose asimismo que se libren las pesetas que importan con cargo a la consignación presentada que corresponda.

Hacer constar en acta el cumplimiento de la Corporación por el Ilustre Lucentino don José García Carmona, por las gestiones que ha realizado para la concesión de subvenciones por el Ministerio de Educación Nacional a los Centros de enseñanza gratuita; cuyas gestiones han dado un resultado satisfactorio.

siendo ya un hecho la concesión de tales subvenciones que tan importantes ayuda representan para expresados Colegios.

No aceptar el envío que hace a este Ayuntamiento la Biblioteca de Cultura Popular, de un lote de obras editadas por la misma, por no proceder su adquisición por parte de este Ayuntamiento, puesto que sus consignaciones a este fin las entrega a la Junta de la Biblioteca municipal.

Que pase al Sr. Perito Aparejador municipal, un oficio del Sr. Coronel Jefe de la Caja de Recluta, sobre obras en el edificio de la misma, al objeto de que por dicho Técnico se emita informe sobre ello, para en definitiva resolver este asunto en otra sesión.

Enterarse de Circular del Gobierno Civil de esta provincia (Sección Provincial de Administración Local), inserta en el B. O. de la provincia del día 25 de Febrero, llamando la atención de los Sres. Alcaldes e Interventores, sobre las operaciones de liquidación del Presupuesto de 1946 que han de realizarse; acordándose que este asunto se pase a Intervención para que proceda a cumplir los extremos que se interesan por la Superioridad.

Enterarse de Orden del Ministerio de Agricultura, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 1.º de Marzo, por la que se establece la prima al aceite fino obtenido en la campaña 1945-46. A este respecto, y aceptando propuesta de la Alcaldía se acordó hacer constar en acta el agradecimiento de la Comisión hacia el Sr. Alcalde de Cabra, por las gestiones que ha realizado sobre este asunto, en su calidad de Procurador en Cortes, representante de esta provincia, que tanto han influido en la promulgación de tal disposición que beneficia grandemente a los agricultores en general.

Quedar enterada de Decreto del Ministerio de Hacienda, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día 2 de Marzo por el que se atribuye a las Delegaciones de Hacienda la competencia para tramitar y resolver las exenciones de la Contribución Territorial concedidas a las Corporaciones Locales por la Ordenación Provisional de sus Haciendas.

Aprobar varias cuentas y facturas y que se abonen siempre que lo permitan las respectivas consignaciones presupuestarias.

Idem, idem, las relaciones que presenta la Linarenses de Electricidad S. A. comprensivas de lo cobrado a los abonados de fluido eléctrico por el concepto de Impuestos del Estado y recargo Municipal, correspondientes a los trimestres que se indican en tales documentos.

Idem, idem, la Distribución de fondos formada por la Intervención municipal, para las atenciones de los meses de Enero, Febrero y Marzo del año actual.

Idem, idem, la Relación General de Acreedores a este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1946 y anteriores.

Idem, la Liquidación del Presu-

puesto municipal ordinario correspondiente al pasado ejercicio de 1946.

Idem, los Padrones formados por la Recaudación municipal para la exacción de los diferentes arbitrios en el ejercicio en curso.

Ratificar y hacer suyo Decreto dictado por la Alcaldía, acordando se costeen por el Ayuntamiento los gastos que ocasionase el sepelio y enterramiento gratuito del Vigilante de Arbitrios fallecido don Francisco Fuentes Guirao; acordándose asimismo darle de baja como Funcionario municipal y declarar vacante la Plaza que ocupaba.

Ratificar igualmente otro Decreto de la Alcaldía sobre libramiento de cantidades para pagar sus haberes a los Funcionarios Temporeros de este Ayuntamiento, cuya consignación en el Presupuesto actual estaba agotada, y que se diese cuenta a la Comisión para que acordase la instrucción de expediente de suplementos o habilitaciones de crédito para recrecer la consignación agotada, legalizando los pagos efectuados. En su vista, se acordó que por la Intervención se proceda a la confección del expediente indicado, el cual se someterá a la aprobación de la Comisión.

Conceder a varios vecinos el suministro de agua potable del servicio establecido por este Ayuntamiento.

Resolver favorablemente instancia de don Manuel Moreno Luque, sobre adquisición de bovédilla en propiedad en el Cementerio municipal para inhumar su cadáver cuando fallezca.

Resolver, de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Perito Aparejador municipal, la instancia presentada por don Francisco Manjón Cabeza, Procurador de don Pedro Quintero Navajas, sobre obras de medianería con el Ayuntamiento, o sea, autorizar la ejecución de expresadas obras por cuenta y riesgo del Sr. Quintero Navajas.

Resolver escrito del Maestro Nacional don Bernardo Avila Fernández, en el sentido de conceder al propietario del inmueble donde está instalada la Escuela de dicho Maestro regente, una subvención de 3 pesetas diarias por el uso de dicho local, y que se libere de la consignación Presupuestaria correspondiente a partir del día 1.º de Marzo de este año, quedando desestimada la petición que formula sobre el uso gratuito del agua potable necesaria en expresada Escuela.

Aceptando propuesta de la Presidencia, se acordó el que se instale en el domicilio particular del Secretario Titular el teléfono que le es necesario, para los servicios oficiales, y que por la Alcaldía se dirija comunicado a la Jefatura de la Compañía Telefónica de esta provincia, en tal sentido.

Sesión ordinaria del día 19

No tuvo efecto en razón a ser el día de San José, festivo a todos los efectos.

Sesión ordinaria-supletoria del día 21

Abierta bajo la presidencia del se-

ñor Alcalde don Antonio Delgado Sánchez, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Enterarse de carta del señor Alcalde de Cabra, agradeciendo el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento sobre sus gestiones en bién de los agricultores.

Enterarse igualmente de oficios de la Hermandad de Labradores de esta ciudad, formulando denuncias contra varios vecinos por haber sido sorprendidos causando daños en árboles del Ayuntamiento; acordándose por unanimidad que el mismo no se muestre parte en los juicios que hayan de seguirse por tales hechos, sin renunciar por ello a la indemnización que pueda corresponderle.

Que pase al señor Perito Aparejador municipal, un oficio del Notario señor Solis Navarrete, solicitando que por este Ayuntamiento se facilite local para la instalación del Archivo de Protocolos, a fin de que por dicho Técnico municipal se informe acerca de los locales de que disponga actualmente el Ayuntamiento y que puedan ser utilizados a los fines indicados, de lo cual se dará cuenta al Pleno de la Corporación para la resolución que proceda.

Que este Ayuntamiento concurra a la Junta General ordinaria del Banco de Crédito Local de España en Madrid, pero delegando su representación, al igual que en años anteriores, en el Ilmo. Sr. don Enrique Salinas Anhelerga, Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial.

Prestar aprobación a varias cuentas y facturas y que se abonen siempre que lo permitan las respectivas consignaciones presupuestarias.

Conceder a varios vecinos el suministro de agua potable del servicio establecido por este Ayuntamiento.

Ratificar y hacer suyo un Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia acordando que se procediese a la realización de cuantas obras fuesen necesarias en la parte del edificio de la Congregación Religiosa de San Felipe Neri en esta ciudad, que amenaza ruina, y que el importe de las mismas se abonasen de los fondos del Ayuntamiento, reintegrándose la Caja municipal de dicho gasto al efectuarse el pago de la renta estipulada entre este Ayuntamiento y dicha Congregación, dueña del inmueble, por el arrendamiento de los locales del mismo que están destinados a Escuelas Nacionales.

Aceptando propuesta de la Alcaldía, se acordó no conceder permisos particulares a los Guardias municipales de este Ayuntamiento en los próximos días de Semana Santa, en razón a la necesidad que hay de que todos sin excepción alguna presten los servicios propios de su cargo en esos días Festivos, dejando exceptuado al Guardia Francisco Osuna Beato que ha de tocar el llamado «torralbo» en la Procesión de la mañana del Viernes Santo.

Sesión ordinaria del día 26

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Delgado

Sánchez, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Prestar aprobación al borrador del acta de la sesión anterior.

Que se traslade íntegramente el contenido del informe emitido por el señor Perito Aparejador municipal sobre los derrumbamientos habidos en la Capilla de la O, al señor Cura Párroco de la de Nuestra Señora del Carmen de esta ciudad, dentro de cuya jurisdicción está enclavada dicha Capilla, para su debido conocimiento y por si estimá pertinente dar cuenta de ello a la Superioridad o lo que proceda sobre el particular.

Enterarse de la Orden del Ministerio de Hacienda, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del 24 de Marzo, disponiendo que los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales soliciten de dicho Ministerio, al propio tiempo que la autorización para concertar los empréstitos destinados a cubrir sus presupuestos extraordinarios, la declaración de exención por el impuesto sobre emisión y negociación de valores mobiliarios, y que se pase el asunto a la Intervención para que lo tenga en cuenta.

Prestar aprobación a varias cuentas y facturas y que se abonen siempre que lo permitan las respectivas consignaciones presupuestarias.

Idem, a la distribución de fondos presentada por la intervención municipal para las atenciones del mes de Abril del año en curso.

Idem, Idem, a la cuenta anual de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto rendida por el señor Depositario municipal.

Idem, Idem, a la Relación General de Deudores al Ayuntamiento del ejercicio 1946 y anteriores.

Enterarse de los documentos presentados por la Intervención, que comprenden la Cuenta General del Presupuesto municipal ordinario de 1946 y la del Patrimonio municipal, y que por esta Comisión Permanente se proceda al examen de los mismos, redactando la Memoria prevenida en el reglamento de Hacienda municipal, y que una vez ultimado esto se expongan al público dichos documentos por plazo de quince días en cumplimiento a lo dispuesto sobre la materia.

Aceptar la dimisión que presenta de su cargo don Juan José Moreno Molero que venía desempeñando la plaza de Músico de 2.ª categoría, con carácter de interino, de la Banda municipal.

Resolver favorablemente instancia del Funcionario Subalterno de este Ayuntamiento don Cristóbal Molero Bergillos, sobre reconocimiento de un tercer quinquenio.

Conceder un anticipo de dos mensualidades de su haber al Portero-ordenanza de este Ayuntamiento don Diego Herrera Flores.

Dejar sobre la mesa, pendiente de resolver, una instancia que suscribe el funcionario don Juan de Mata Varo Pino, solicitando le sea concedido un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber.

Conceder a varios vecinos el suministro de agua potable del servicio establecido por este Ayuntamiento.

Resolver favorablemente instancia de don Rafael Artacho Delgado, sobre adquisición en propiedad de una bovedilla en el Cementerio municipal.

Prestar aprobación a la Rectificación del Padrón de habitantes en fin del año 1946.

Que se confeccionen uniformes completos al personal subalterno, facultándose a la Alcaldía para el cumplimiento de ello.

Lucena 9 de Abril de 1947.—El Secretario, José Giménez.

•••

Don José Giménez Ruiz, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento el día 23 del mes de Abril del año en curso, se acordó por unanimidad prestar aprobación al precedente extracto de acuerdos, y que una copia del mismo se exponga al público en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial y otra se remita al Gobierno Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento a lo prevenido sobre la materia.

Y para que conste y surta sus efectos procedentes, extiendo la presente que visa el Sr. Alcalde don Antonio Delgado Sánchez, en Lucena (Córdoba) a 24 de Abril de 1947.—El Secretario, José Giménez Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Delgado Sánchez.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.644

El Juez de Primera Instancia de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que en procedimiento especial sumario de la Ley Hipotecaria se ha acordado sacar a pública subasta la finca especialmente hipotecada para garantizar el préstamo concedido por don Francisco Varo García a don Luis Espada Toro, y que es la siguiente:

Casa número cincuenta y cuatro, calle Gómez Ocaña, antes Tercia, en esta ciudad, consta de un callejón de tres cuerpos, que forman primero y segundo portal y el tercero que hace la cocina en su planta baja y sobre esta tres piezas existe una cámara, además tiene patio y corral con medio pozo, mide tres varas de frente por veinte y tres de fondo que hacen sesenta y nueve superficiales o cuarenta y ocho metros cuadrados: linda por la izquierda entrando con casa de Rafael Cabezas, por la derecha con otra de Cristobal Alhama y por la espalda con corralón de los herederos de don Juan de Dios Carmona.

Cuyo remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce de Junio próximo a las doce horas se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primero. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de MIL DOS-

CIENTAS CINCUENTA PESETAS, sin que se admitan posturas que no la cubran.

Segundo. Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público el diez por ciento del remate.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Aguilar de la Frontera a veinte y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—P. Escribano.—El Secretario, J. García.

PUENTE GENIL

Núm. 1.816

Cédula de notificación

Cumpliendo lo acordado en proveído de hoy dictado en la sentencia pronunciada en el juicio 696-945 que por hurto de una cámara de camión y otros objetos se sigue contra Francisco Amador Trigos, a los efectos que se dirán se hace constar que en mencionado procedimiento se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Derechos Sres. Juez, Secretario, y Fiscal, 10'80 pesetas.

Idem. del Agente Judicial, 4'50.

Idem. Peritos, 16'00.

Indemnizaciones, 80'00.

Reintegros del juicio, 8'00.

Derechos ejecución, 12'25.

Para Posteriores, 12'65 pesetas.

Y para que conste y dar vista por término de tres días condono por mitad, Francisco Amador Trigos, de esta vecindad y cuyo domicilio se desconoce actualmente, se expide la presente cédula con apercibimiento de que si dentro del expresado término no la impugna ni hace efectiva se proceda a su exacción por la vía judicial de apremio, requiriéndosele además para que dentro del término de diez días a contar de la de publicación de esta cédula en el B. O. de la provincia comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y extinguir la pena de 24 días de arresto que le quedaban por cumplir de la condena que se le impuso.

Puente Genil a 8 de Mayo de 1947.—El Secretario, Bonifacio Bernal.

Núm. 1.815

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado en juicio de faltas número 576 de 1946 seguido por hurto de 20 kilos de aceitunas cometido en distintos olivares del pago de este término denominado Cuesta de Málaga, cuyos dueños se desconocen se cita por medio de la presente cédula a los que por expresado hecho se estimen perjudicados para que el día 16 de Junio próximo y hora de las

once comparezcan en este Juzgado provistos de las pruebas de que intenten valerse para la celebración del correspondiente juicio de faltas apercibiéndole que de no hacerlo le parará el consiguiente perjuicio, ofreciéndosele a su vez el procedimiento conforme lo que establece el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Puente Genil a 18 de Abril de 1947.—Bonifacio Bernal.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.817

Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 53 del corriente año, sobre corta de leña contra el que dijo ser vecino de Espejo y llamarse Francisco Márquez Estrenero, en la actualidad de ignorado paradero, ha recaído sentencia con fecha de hoy, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Márquez Estrenero a la pena de doce pesetas de multa, a que indemnice al perjudicado en 6 pesetas, y pago de costas de este juicio, notificándose esta sentencia al condenado por medio del BOLETIN OFICIAL de la Provincia.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Juan R. Carretero.—Rubricado.

Castro del Río a 30 de Abril de 1947.—El Secretario, José Asanza.

POZOBLANCO

Núm. 1.828

Don Pascual Ruiz Merino Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de 14 cerdos, dos cochinas blancas de unas ocho arrobas con las iniciales J. G. y los restantes negros y blancos de unas tres arrobas, entre ellos, algunos con agujeros en la oreja izquierda y todos tienen el cero, unos en el costillar izquierdo y otros en el derecho; sustraídos la noche del 5 al 6 del actual de la finca Majago Bajo, de este término y propios de Juan García.

Y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 49 de 1947.

Dado en Pozoblanco a 12 de Mayo de 1947.—Pascual Ruiz.—El Secretario, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 1.829

Andrés Avilés Jiménez, de 28 años, hijo de Fernando y Hermenegilda, casado, jornalero natural de Montefrío, vecino de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, procesado en este Juzgado en causa número 89 de 1947, por estafa, comparecerá dentro del término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito número uno de Córdoba, con el aper-

cibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 13 de Mayo de 1947.—V.º B.º: El Juez de Instrucción número 1, La Riva.

Núm. 1.830

Juan Gómez Redondo, hijo de Juan y de Francisca, natural de Montefrío, de estado casado, profesión de abogado, de 39 años de edad, domiciliado en Córdoba, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante la Il.ª Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 12 de Mayo de 1947.—El Secretario P.H., Julio Alcántara.—V.º B.º: El Juez de Instrucción número 1, La Riva.

Núm. 1.831

Paula Soriano Ines, hija de Juan de María, natural de la Aldea de San Lorenzo, de estado casada, profesión su casa, de 20 años de edad, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por robo, comparecerá en término de diez días ante la Il.ª Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Córdoba 12 de Mayo de 1947.—El Secretario P.H., Julio Alcántara.—V.º B.º: El Juez de Instrucción número 1, La Riva.

Núm. 1.832

Teresa Alcaraz Palacios, hija de Juan y de Leonor, natural de Pozoblanco, de estado soltera, de 17 años de edad, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por robo, comparecerá en término de diez días ante la Il.ª Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Córdoba 12 de Mayo de 1947.—El Secretario P.H., Julio Alcántara.—V.º B.º: El Juez de Instrucción número 1, La Riva.

Núm. 1.833

Ana Fernández Romero, hija de Manuel y de Isabel, natural de Montefrío, de estado soltera, profesión su casa, de 23 años de edad, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Il.ª Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Córdoba 12 de Mayo de 1947.—El Secretario, P. H., Julio Alcántara.—V.º B.º: El Juez de Instrucción número 1, La Riva.

Núm. 1.834

Andrés Velastegui Cazorla, hijo de Andrés y de Francisca, natural de Seganga, de estado soltero, profesión ninguna, de 16 años, domiciliado últimamente en Melilla (Ronda Torres 33), procesado por robo en la causa número 106 de 1946, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 12 de Mayo de 1947.—El Secretario, P. S., Juan de Sosa.—V.º B.º: El Juez de Instrucción número 2, La Riva.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA